

El Sr. D. Alexo Stamenca dijo: Que respecto de q. esta Ciu.
se debe arreglar al mandado literalmente en los dos extremos
de antigüedad, y honrada; Y que para el primer lugar con-
sidera que dichos dos extremos le comprehenden à Diego Abuit
Sorenzio; En el primero porque el titulo que ha escrito es
del año de setecientos treinta y ocho; Y en el segundo por lo
mérito que alega, y ser constante hallarse hábil tanto q.
en la Setra lo demuestran en su primera mar que las de los
otros Pretendientes, y que el obstaculo de la Bota, fuera de
nos ex impeditivo aunque no hubiera intervalo como lo
manifiesta, termina año poder montar à Cavallo, que es
en lo que se empleaba en la Setra; Y tambien aunque se
leguiera poner por obice una Com.^o quietiene, no le
obliga à precisa residencia, y además tiene un thoniente
Y esto mismo prueba no tener imposibilidad, antes bien
estar Acto, y ser idoneo; Y que quando por el curso del tiem-
po viniere à inhabilitarse, como pueca á caber en
Mora por enfermedad, y en otros por conctud, la Ciu.
tiene facultad para proponer, suspender, y consultar.
Por lo dello, y considerando el mas antiguo y Acto
le nombra en primer lugar. En segundo à Don Jimenez
Ortega; Y en el tercero respecto, à quien no ha mas de
tres Pretendiente para la tenia, y que el ultimo de ella
Don Pedro Costa Orlev está defectuoso por carecer de uno s,
y del otro ven poco; Nombra por considerarle hábil, à